



“2022 – Las Malvinas son argentinas”

## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### **RESUELVE**

Solicitar al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -en particular el Consejo Federal de Derechos Humanos de la Secretaría de DDHH-, y en consonancia con el mismo pedido realizado por la Senadora nacional por la provincia de Chubut, Edith Terenzi, en la Cámara Alta, que informe a este Cuerpo respecto al homicidio del señor Alejandro “Tino” John por parte del grupo de operaciones especiales de la Provincia, ocurrido en el paraje Las Golondrinas, Provincia del Chubut, el pasado 27 de mayo del año 2021.

En particular, tenga a bien informar:

- Las acciones y medidas llevadas adelante en el marco de la debida garantía procesal y la posible comisión de actos de violencia institucional, conforme lo determina su competencia.
- Si la Dirección Nacional de Políticas contra la Violencia Institucional dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos brindo asesoramiento jurídico y asistencia psico-social a los familiares del señor John luego de ocurrido el hecho.
- Respecto del habeas corpus colectivo presentado por la Secretaría de Derechos Humanos de Nación en el año 2020 como consecuencia de las diversas denuncias contra el accionar de las fuerzas de seguridad de la Provincia del Chubut.
- Si se cumplió con lo establecido en la Ley de Salud Mental (N 26657) en cuanto la intervención de las Fuerza de Seguridad ante una situación de riesgo cierto e inminente para la persona o terceros con presunto padecimiento mental.



**“2022 – Las Malvinas son argentinas”**

## **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

El día 27 de mayo pasado el grupo de operaciones especiales de la provincia del Chubut terminó con la vida del señor Alejandro “Tino” John, en el paraje Las Golondrinas, Lago Puelo, provincia del Chubut, en circunstancias aún confusas que no fueron aclaradas y sin respuesta concreta de las autoridades. Según versiones policiales, a raíz de la denuncia de un vecino se realizó un allanamiento en la propiedad privada de la familia John, donde se encontraban Tino y su compañera Claudia Costa. Sin exponer ninguna orden judicial que avalara dicho accionar, el grupo de operaciones especiales -GEOP- ingresó a la vivienda y terminó asesinando a Tino. Conforme declaró la señora Claudia, la maniataron y dejaron inmovilizada, sin informar qué sucedía con su pareja. Recién fue liberada poco antes de que llegara la fiscal a la escena. Cuarenta minutos más tarde las fuerzas informaron a la señora de la muerte del señor Tino, y recién allí exhibieron la orden judicial que habilitaba el allanamiento precitado. No hubo una expresión oficial por parte del Gobernador de la Provincia. Sí se manifestó el Ministro de Seguridad provincial, Federico Massoni, en la Cámara de Diputados de la Provincia, quien se refirió al señor John como una persona peligrosa y responsabilizó a la familia de la víctima por las consecuencias del procedimiento de la fuerza policial. La peligrosidad estaría enmarcada en un padecimiento que sufriría el señor John, cuestión conocida por la familia, quienes aseguran que se encontraba bajo tratamiento. En efecto, el Ministro reconoció que el operativo no se realizó en conjunto con el Ministerio de Salud, cuando era conocida la patología del Sr. John, que las fuerzas de seguridad no cuentan con un protocolo de acción para estos casos a fin de preservar la seguridad en estas situaciones que involucran a personas con presunto padecimiento mental como era el caso, que se precintó a la mujer del señor John y no hubo intervención de personal femenino, como se debe garantizar, entre otras cuestiones que manifiestan los defectos de todo el procedimiento llevado adelante por el GEOP, con total aval del Ministro. Vale destacar las preguntas que se le efectuaron al Ministro al momento de presentarse en la Legislatura y respuestas, que remito en pos de no redundar en



**“2022 – Las Malvinas son argentinas”**

conceptos. Es menester realizar un trabajo conjunto para esclarecer los hechos y responsables y contar con un protocolo de actuación ante estos casos, carente en este hecho, entre tantos otros donde la defensa corporativa y la imposibilidad de recurrir a la justicia propician la impunidad institucional. El propio Ministro de Seguridad de la provincia reconoció que Chubut no cuenta con un protocolo de acción ante casos donde intervengan personas con problemas de salud mental, ya que la provincia no adhirió a la Resolución 506/2013 del Ministerio de Seguridad Nacional. La Ley Nacional 26.657 de Salud Mental establece desde 2010 el resguardo de los derechos humanos de los usuarios del sistema de salud mental. A partir de esta ley se apunta a un cambio de paradigma, se parte de la presunción de capacidad jurídica del usuario, esto significa que la existencia de un diagnóstico en el campo de la salud mental, como lo era el caso de Tino, no autoriza a presumir riesgo de daño o incapacidad. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación tiene en su organigrama la Secretaría de Derechos Humanos, que a su vez es la encargada de organizar y administrar el Consejo Federal de Derechos Humanos. En esa estructura se desarrollan distintos programas con el objetivo de garantizar el efectivo y pleno respeto por los derechos humanos de todos los ciudadanos de nuestro país. Dentro de éstos, vale destacar el programa de Lucha contra la violencia institucional, que tiene por objeto brindar asesoramiento y asistencia psico-social a las víctimas de la violencia institucional y otras violaciones a derechos humanos, tal como informa el sitio oficial de la Secretaría. El suceso en el cual perdió la vida el señor John podría enmarcarse dentro de la denominada violencia institucional, ya que se trataría de una práctica estructural de violación de los derechos por parte de funcionarios pertenecientes a fuerzas de seguridad donde, además de restringirse la autonomía y/o libertad, queda en evidencia el desequilibrio de poder entre el Estado y las víctimas. En definitiva, es competencia del Poder Ejecutivo Nacional intervenir en casos como el presente a fin de garantizar el efectivo respeto de los derechos humanos, en particular, aportando al esclarecimiento de los hechos acaecidos en la provincia de Chubut. Distintas organizaciones de Derechos Humanos se han expedido sobre los casos de abuso y violencia institucional en la provincia, como el caso de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos Regional Noroeste de Chubut, el CELS, la Comisión contra la Impunidad y por la Justicia en Chubut, Amnistía



**“2022 – Las Malvinas son argentinas”**

Internacional, entre otros. Por desgracia, la provincia del Chubut cuenta con una miríada de casos denunciados de abuso de autoridad ejercido por fuerzas de seguridad que actúan bajo un llamativo manto de impunidad. Desde detenciones ilegales, apremios, castigos, allanamientos ilegales -como el ingreso a la propiedad de Tino-, protocolos inexistentes, excesos de distinta índole que denotan un mecanismo habitual e institucionalizado de acción que debe investigarse. No se trataría de un caso aislado. El Ministerio Público Fiscal, la Asesoría de Familia, entre otros organismos oficiales, reciben cada año sendas denuncias por abuso de poder de la policía en Chubut. El caso de Tino, fusilado de un tiro en la cabeza da cabal muestra de la situación de excesos y desprotección que está viviendo la ciudadanía chubutense. Las fuerzas de seguridad provincial cuentan con antecedentes similares de acciones represivas, como la que fundamenta el presente proyecto. Se trata de un modus operandi que se recrudeció a partir de la pandemia, dando lugar a un habeas corpus preventivo y colectivo presentado por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación en abril del año 2020. Este pedido de informe se funda en la presentación de una carta a este cuerpo legislativo por parte de Claudia Basso, pareja de la víctima, ante la falta de respuesta por parte del Poder Ejecutivo Nacional y las autoridades a las que corresponden investigar el caso. Se trata de ocho casos en donde se constató la violencia ejercida contra detenidos en el marco del decreto del ASPO 297/2020, además de expresar numerosas denuncias que habría recibido dicho organismo en similar sentido. Otro caso testigo es el del joven Ivan Torres quien fue interceptado por un patrullero en el año 2003 en Comodoro Rivadavia y nunca más apareció. Recién el pasado 8 de diciembre condenaron a dos de los tres policías que intervinieron en la detención que dio inicio a la posterior desaparición forzada de persona, es decir casi 18 años después de lo ocurrido. Y fue gracias al giro que tuvo la causa a raíz de la intervención de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del año 2011. En Trelew la noche del 5 de septiembre de 2010 murió Julián Antillanca luego de una golpiza que habría sido propinada por policías en funciones, pero por el caso nunca se logró una condena. Esa misma noche los hermanos Aballay fueron golpeados por fuerzas de seguridad de la ciudad, pero lograron condena por privación ilegítima de la libertad agravada, contra varios policías y el propio comisario que intervino en el operativo. Años más tarde fueron asesinados, con serias sospechas sobre



**“2022 – Las Malvinas son argentinas”**

posible conexión entre ambos casos. El 17 de mayo de 2011 en la localidad de Puerto Madryn se produjo otro caso de privación de la libertad de tres personas, dos de ellos menores, con castigos propinados por los policías de la Seccional, quienes fueron condenados a un año de prisión en suspenso e inhabilitados para ciertas tareas. Es menester contar con el apoyo nacional para investigar y garantizar el efectivo acceso a la justicia por parte de los ciudadanos de la provincia de Chubut. Es por estas razones que solicito a mis pares me acompañen con la presente iniciativa.

**AUTOR:**

ROMERO, Ana Clara

**FIRMANTE:**

TACCETTA, Matías